MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
NIT. 800.140.986-9

MODIFICACIÓN 002 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA NO. 35-6-10020-25 DEL 28/05/2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA KAXA S.A.S, NIT. 901590857-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LISSY MARYURI FERNÁNDEZ MONTENEGRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 26.552.402 EXPEDIDA EN RIVERA HUILA, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

Entre los suscritos a saber Coronel, LUIS FERNANDO ATUESTA ZÁRATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.541.681 de Bucaramanga - Santander, en representación de la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1234 del 17 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 00011 del 02/01/2025 – modificada por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO,** por una parte y por la otra KAXA S.A.S NIT. 901.590.857-3 representada legalmente por la señora LISSY MARYURI FERNÁNDEZ MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.552.402 expedida en Rivera Huila, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido realizar la presente **modificación 002** (prorroga), al contrato de obra No. 35-6-10020-25 del 28/05/2025, previos los siguientes considerandos: **A.)** Que, para el día 28/05/2025, se suscribió el contrato de obra No. 35-6-10020-25, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", por un valor total de $1.114.560.000,00 (Mil ciento catorce millones quinientos sesenta mil pesos moneda legal), con un plazo de ejecución de 170 (ciento setenta) días calendario a partir de la firma del contrato. **B.)** Que, para el día 05/06/2025 se notificó al **CONTRATISTA** del inicio de ejecución del contrato de obra No. 35-6-10020-25, mediante comunicado oficial de referencia GS-2025-052832-JEFAD-GRUCO–11.5. **C.)** Que, mediante los comunicados oficiales que se mencionan a continuación, fueron nombrados los supervisores y coordinadores de acuerdo con lo estipulado en los pliegos del proceso y el contrato suscrito así: comunicado oficial de referencia GS-2025-051573-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como supervisor jurídico del contrato el señor Intendente jefe, JAIRO EMILIO SANABRIA JAIME; comunicado oficial de referencia GS-2025-051570-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como supervisor técnico el señor Mayor, EDWARD GUSTAVO VALLEJO SÁNCHEZ; comunicado oficial de referencia GS-2025-051577-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como supervisor económico el señor Intendente Jefe, ÁLVARO LÓPEZ CASTRO; comunicado oficial de referencia GS-2025-051583-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como coordinador del contrato el señor Subintendente, BRAYAN STIVEN ROJAS RESTREPO;

comunicado oficial de referencia GS-2025-051588-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como coordinador del sistema de gestión ambiental el señor Subintendente, JHOWANY SALAZAR SALAZAR; comunicado oficial de referencia GS-2025-051586-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 05/06/2025, se notificó como coordinador del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo el salir Subintendente, HUGO JONIER LARGO TORRES, funcionarios designados por el ordenador del gasto quienes fueron informados de sus funciones de conformidad con la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, para ejercer el control y supervisión a la correcta ejecución del contrato. **D.)** Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2025-055024-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 16/06/2025, se notificó el cambio de supervisión técnica designando esta responsabilidad al señor Mayor, JUAN DAVID GIRALDO AGUIRRE. **E.)** Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2025-072936-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 09/08/2025, se notificó el cambio de supervisión económica designando esta responsabilidad al señor Intendente, ROGER YECIT JARAMILLO CASTRO. **F.)** Que, mediante comunicado oficial de referencia GS-2025-090571-JEFAD-GRUCO–11.5 de fecha 30/09/2025, se notificó el cambio de coordinación administrativo designando esta responsabilidad al señor Intendente, CRISTIAN JOHAN PÉREZ PUENTES. **G.)** Que, mediante minuta correspondiente se realizó **modificación 001** (inclusión de ítems no previstos) al contrato de obra No. 35-6-10020-25 del 28/05/2025, perfeccionada con la firma de las partes y notificada mediante comunicado oficial de referencia GS-2025-089187-DEQUI de fecha 25/09/2025. **H.)** Que, mediante oficio sin número de referencia de fecha 20/10/2025, el **CONTRATISTA** solicita al ordenador del gasto una prórroga por el término de 18 días calendario, justificando en el documento mencionado en las siguientes razones fácticas:

"(...)

1. Situación de ejecución y motivación de la prórroga

El Contrato tiene fijado como fecha de vencimiento el dia 22 de noviembre de 2025. Sin embargo, por razones ajenas a nuestra voluntad, nos encontramos en la imposibilidad de culminar la totalidad de los frentes de trabajo en la fecha originalmente pactada, por cuanto:

1. La zona de ejecución (región del Eje Cafetero, Municipio de Montenegro - Quindio, y Estación de Pijao - Quindio) ha experimentado un incremento significativo en las precipitaciones durante la presente temporada de lluvias, lo que ha generado demoras en trabajos críticos tales como las cubiertas de la Estación de Montenegro y la aplicación de graniplas en las fachadas de la Estación de Pijao. Según datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), la región andina registra un número elevado de días de lluvia en octubre (promedio entre 15 a 22 días de lluvia en el Quindio). Tiempo3

2. Las actividades de fachada sufrieron un retraso adicional, puesto que fue necesario incluir trabajos no contemplados inicialmente en el apéndice técnico del Contrato, lo cual exigió autorización de la supervisión, replanteamiento del cronograma y consecuente desplazamiento de recursos técnicos y humanos.

3. El carácter de ejecución por tracto sucesivo del contrato, unido al régimen de precios unitarios sin fórmula de reajuste, hacen que cualquier demora en un frente impacte el avance de los demás frentes, de modo que la ampliación de plazo se convierte en instrumento imprescindible para garantizar la correcta y completa ejecución de los trabajos autorizados.

(...)".

Por lo anterior, presenta ante la ordenación del gasto la respectiva solicitud de ampliación del cronograma inicialmente pactado. **I.)** Que, atendiendo el procedimiento establecido en el clausulado del contrato de obra No. 35-6-10020-25 del 28/05/2025, y la trazabilidad correspondiente al comunicado mencionado en el literal anterior, el coordinador del referido contrato solicitó ante los supervisores del contrato emitir concepto de viabilidad para realizar la modificación relacionada, por lo cual fueron expedidas las respuestas de los supervisores de la siguiente manera: comunicado oficial de referencia GS-2025-017094-REGI3 de fecha 23/10/2025, donde el supervisor técnico señor Mayor, JUAN DAVID GIRALDO AGUIRRE, emite concepto viable para realizar la modificación, expresando taxativamente sus observaciones y recomendaciones para llevar a cabo la presente modificación; comunicado oficial electrónico de referencia GS-2025-100061-DEQUI de fecha 26/10/2025, donde el supervisor jurídico señor Intendente Jefe, JEFE JAIRO EMILIO SANABRIA JAIME, emite concepto viable para realizar la modificación, expresando en el documento el soporte normativo; comunicado oficial electrónico de referencia GS-2025-100907-DEQUI de fecha 28/10/2025, donde el funcionario emite como viable la solicitud bajo los parámetros establecidos en la norma y en la solicitud correspondiente. **J.)** Que, a través del comunicado oficial de referencia GS-2025-017094-REGI3 de fecha 23/10/2025, elaborado y firmado por el supervisor técnico señor Mayor, JUAN DAVID GIRALDO AGUIRRE, emite el concepto de viabilidad para llevar a cabo la modificación solicitada; por lo que, resulta necesario incluir las siguientes salvedades extraídas del documento presentado por el supervisor así:

*"**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA**: esta supervisión técnica no cuenta con los elementos objetivos para definir si efectivamente hubo un incremento exorbitante de la precipitación habitual, pero si se puede indicar que efectivamente dentro del mantenimiento de unas unidades, se programaron actividades de cubiertas y fachadas que requerían tiempo seco para su ejecución óptima y en el último mes se ha presentado una temporada de lluvias que ha retrasado la normal ejecución de las actividades. En tal sentido, se considera oportuno otorgar un tiempo adicional para compensar los pequeños retrasos en esta actividad puntual.*

(...)

***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA**: mediante comunicado oficial GS-2025-04099-REGI3 del 03 de octubre de 2025, esta supervisión técnica recomendó al ordenador del gasto incluir unas actividades no previstas en el contrato, luego de lo cual, con el concepto favorable de los otros dos supervisores, condujo a la modificación Nro. 1 del acuerdo de voluntades, quedando con fecha del 24 de septiembre de 2025. Es por esto que las actividades no se ejecutaron hasta su aprobación e inclusión en el desarrollo del contrato, infiriendo la necesidad de tiempo adicional en compensación del necesario para adelantar las actividades.*

(…)

***CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA**: es preciso indicar que, a diferencia de un contrato a precios unitarios con cantidades pactadas inicialmente, el presente en la modalidad de tracto sucesivo no cuenta con una programación de obra aprobada, solo con la línea de tiempo de ejecución, que genera el compromiso de cumplimiento de unos porcentajes mínimos en cada período pactado, pero que no miden el atraso o adelanto de las actividades o entregables previstos en el contrato. Es por esto que se encuentra justificada la solicitud de tiempo adición para prever la inclusión de nuevas necesidades o modificación de algunas que han debido ser atendidas con el contrato de mantenimiento.*

Por su parte, con la solicitud de prorrogar el contrato por de dieciocho (18) días calendario, estableciendo como nueva fecha de entrega el día 10 de diciembre de 2025, la supervisión técnica encuentra viable tramitarla, aclarando que según el control de tiempo que adelanta la supervisión técnica los siguientes son los períodos que se han manejado a la fecha

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0%	15%	30%	50%	75%	100%	100%
DÍAS	20	30	30	30	30	30	170
FECHA DE INICIO	5/06/25	25/06/25	25/07/25	24/08/25	18/09/25	18/10/25	5/06/25
FECHA DE TERMINACIÓN	24/06/25	24/07/25	23/08/25	17/09/25	17/10/25	21/11/25	21/11/25

Se aclara que en el período 3 fue indispensable adelantar el periodo, por cuanto desde la etapa de diagnóstico se había solicitado PAC, razón por la cual en todos los períodos no quedaba tiempo entre la realización del comité y el trámite de facturación para generar las obligaciones.

Como puede verse la fecha real de terminación contractual es el 21/11/2025. En tal sentido, el tiempo realmente que debería ser otorgado es de diecinueve (19) días, hasta el 10 de diciembre de 2025, quedando la línea de tiempo de la siguiente forma:

LÍNEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0%	15%	30%	50%	70%	85%	100%	100%
DÍAS	20	30	30	25	30	30	24	189



De cualquier forma, el contratista deberá disponer del equipo técnico y profesional para abordar las diversas actividades previstas y cumplir con el objeto contractual según el alcance contemplado, ***sin que con la aprobación del tiempo adicional la Policía Nacional deba reconocer costos adicionales por la naturaleza del contrato****.*

Lo anterior, con el fin de consolidar los conceptos con el apoyo administrativo a la supervisión y los supervisores del contrato, para tramitar el modificatorio correspondiente.

En los anteriores términos se rinde el concepto, el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntal de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)"[1] ***Negrilla fuera de texto***

K.) Que, a través del comunicado oficial de referencia GS-2025-103779 / AREAD – GUBIR – 20.1 de fecha 05/11/2025, el coordinador del contrato remite los conceptos de los supervisores del contrato, para decisión por parte del ordenador del gasto, quien a través del aplicativo policial GEPOL (Gestor de Documentos Policiales) el señor Coronel LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE comandante del Departamento de Policía Quindío, atributo comentario: "*...Dios y patria JEFAD-OFCON verificar, atender y dar trámite correspondiente a los parámetros, protocolos establecidos en la ley. teniendo en cuenta concepto de viabilidad, por lo cual se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes*." **L.)** Que la solicitud elevada por parte del CONTRATISTA, y conceptuada como viable por parte de los supervisores, cuenta con los respectivos antecedentes y documentos necesarios para realizar la modificación al contrato, según lo establece la Resolución 00090 del 15/01/2018, la cual actualiza, modifica y complementa la Resolución

[1] Apartes extraídos del comunicado oficial de referencia GS-2025-017094-REGI3 de fecha 23/10/2025.

No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional". Los antecedentes que se incorporan hacen parte integral de la presente modificación, y la misma se regirá por las siguientes clausulas así: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFÍQUESE – **LA CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN - PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato inicial No. 35-6-10020-25 de fecha 28/05/2025, por un término de 18 (dieciocho) días calendario, en todo caso hasta el día 10 de diciembre de 2025, bajo los siguientes parámetros establecidos por parte del funcionario idóneo encargado de la supervisión técnica del contrato así:

"LÍNEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN

	DIAGNOSTICO	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	PERIODO 5	PERIODO 6	TOTAL
% MIN EJECUCIÓN	0%	15%	30%	50%	70%	85%	100%	100%
DÍAS	20	30	30	25	30	30	24	189

"De cualquier forma, el contratista deberá disponer del equipo técnico y profesional para abordar las diversas actividades previstas y cumplir con el objeto contractual según el alcance contemplado, ***sin que con la aprobación del tiempo adicional la Policía Nacional deba reconocer costos adicionales por la naturaleza del contrato." Negrilla fuera de texto.***[2]

CLAUSULA SEGUNDA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas con relación a los amparos establecidos en el contrato inicial, en la prórroga correspondiente, así: **a)** DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, vigencia del contrato y un año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b)** DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y tres (03) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, El CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **c)** ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, vigencia del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de recibido final de la obra y de las prórrogas si las hubiere. **d)** NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, al de la vigencia del contrato y tres (03) años más. e) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA

[2] Aparte extraídos del comunicado oficial de referencia GS-2025-017094-REGI3 de fecha 23/10/2025.

MODIFICACIÓN 002 (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA NO. 35-6-10020-25 DEL 28/05/2025, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA KAXA S.A.S, NIT. 901590857-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LISSY MARYURI FERNÁNDEZ MONTENEGRO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 26.552.402 EXPEDIDA EN RIVERA HUILA, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

OBRA: Equivalente a 200 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por un término de vigencia del contrato. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES** - Las demás estipulaciones del contrato inicial No. **35-6-10020-25 de fecha 28/05/2025**. cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos. **CLAUSULA CUARTA:** La presente modificación al contrato principal No. 35-6-10020-25 de fecha 28/05/2025, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la aprobación de la ampliación de las garantías.

Para Constancia se firma en Armenia Q, a los 20 NOV 2025

POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Coronel, **LUIS FERNANDO ATUESTA ZARATE**
Comandante Departamento Policía Quindío

CONTRATISTA

Lissy Maryuri Fernández M.

Señora, **LISSY MARYURI FERNANDEZ MONETENGRO**
CC. 26.552.402 expedida en Rivera Huila
Representante legal
KAXA S.A.S.

Elaboró:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Aprobó:	Aprobó:
IT. DILIER ALONSO GONZÁLEZ NOREÑA DEQUI / GRUCO	**IT. SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES** DEQUI / ASJUR	**TE. KELLY VIVIANA FERIZ QUICENO** DEQUI / GRUCO	**CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA** DEQUI / JEFAD	**TC. CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA** DEQUI / SUBCO